

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Radicado 170014003007-202000126-00

Incorpórese a la demanda de la referencia el oficio proveniente de la EPS Medimás, mediante el cual da cuenta de la dirección consignada en su base de datos de las señoras **LUZ ENITH SALAZAR CASTAÑO y MARÍA IRMA LIBREROS MARÍN.**

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a las demandadas, señoras **LUZ ENITH SALAZAR CASTAÑO y MARÍA IRMA LIBREROS MARÍN, LA VEREDA LA MEDIACION, DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.**

Ahora, conforme lo previsto en el numerar 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva y allegar dentro de igual término las evidencias de su cumplimiento; habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por materializar. Lo anterior, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>149</u> Del 07 DE DICIEMBRE DE 2020</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG